

Sobrevivientes de tortura: Fuerza moral contra la impunidad

Beatriz Brinkmann¹

La tortura fue el método represivo de mayor aplicación durante la dictadura, desde los primeros momentos del golpe militar en septiembre de 1973 hasta el término de la misma en marzo de 1990. Así lo reconoce en 1991 el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, que señala que los diferentes servicios de inteligencia la aplicaron de modo sistemático, y también la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (Comisión Valech), en cuyo Informe emitido en noviembre de 2004 se constata que “la tortura fue una práctica recurrente durante el régimen militar. Varían el número de las personas perjudicadas y las características de las víctimas, pero poco o nada los métodos empleados. Es así como, en los primeros años se caracterizaron por su brutalidad y por dejar secuelas evidentes, poniendo con frecuencia en grave riesgo la vida de las víctimas, existiendo posteriormente mayor especialización en el tipo de presión física aplicada sobre el detenido” (*Informe, 2005:205*).

La tortura constituyó un elemento fundamental de la política de represión y exterminio-sustentada en la ideología de “seguridad nacional”- que se instituyó después del golpe militar. Esta tuvo como finalidad la destrucción de las organizaciones políticas democráticas y la paralización de la sociedad a través del terror y el miedo generalizado, para posibilitar la imposición del modelo neoliberal que concertó a las élites militares y civiles representativas de las grandes empresas y grupos económicos.

En el afán de lograr su objetivo, éstas hicieron caso omiso del derecho internacional que prohíbe en términos absolutos la práctica de la tortura, tipificada como crimen contra la humanidad y, en caso de ser perpetrada en el marco de un conflicto bélico, como crimen de guerra, por atentar contra la esencia misma del ser humano.

En Chile la aplicación de tortura a los prisioneros y prisioneras políticos fue denunciado desde el primer momento. Múltiples recursos de amparo interpuestos en su favor por abogados del Comité de Cooperación para la Paz, constituido en 1973 por las principales iglesias chilenas, y posteriormente por la Vicaría de la Solidaridad y organismos de derechos humanos, fueron rechazados. Las querellas por tortura, acompañadas de crudos testimonios de los afectados, sucumbían en la justicia militar.

Año a año organizaciones como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y Amnistía Internacional emitieron informes en que se denunciaban y condenaban las violaciones a los derechos humanos cometidas por el régimen militar, en especial la desaparición forzada y la tortura.

Sin embargo, los círculos cívico-militares que ostentaban el poder en Chile rechazaban sistemáticamente estos informes como difamaciones provenientes de enemigos del régimen, identificados como el “marxismo internacional”.

El poder judicial se hizo cómplice de esta actitud. Así, el 1 de marzo de 1975, el propio presidente de la Corte Suprema, Enrique Urrutia Manzano, señaló ante una nueva condena

¹ Profesora de Estado; M.A. y Dr. Phil. De la Universidad de Marburg, Alemania. Miembro del Comité directivo de CINTRAS.

de la ONU: “En cuanto a torturas y otras atrocidades de igual naturaleza, puedo afirmar que aquí no existen paredones ni cortinas de hierro, y cualquier afirmación en contrario se debe a una prensa proselitista de ideas que no pudieron ni podrán prosperar en nuestra patria”(El Mercurio, 2 de marzo de 1975). La connivencia de las máximas autoridades del poder judicial fue confirmada por la Comisión Valech que constata en su Informe: “(...) la Corte Suprema no sólo cedió terreno para la acción discrecional de las nuevas autoridades y sus agentes. Además, hizo caso omiso de los abusos cometidos contra personas dejadas en total indefensión frente a aquellas arbitrariedades” (Informe, 2005: 171). Sin embargo, en lugar de asumir su innegable tolerancia frente a las violaciones a los derechos humanos durante la dictadura y superar ese triste pasado cumpliendo hoy a plenitud con la tarea de hacer justicia, condenando a los responsables de los crímenes, los ministros de la Corte Suprema negaron cualquier responsabilidad institucional aduciendo que “las Cortes no contaron con la cooperación efectiva de los organismos o autoridades correspondientes y en la generalidad de los casos se ocultó información o no se proporcionaron los antecedentes fidedignos que se requerían para el debido ejercicio de la función jurisdiccional” (La Segunda, 10 de diciembre de 2004). Algunos magistrados llegaron incluso a afirmar que no supieron de la existencia del flagelo de la tortura sino a través de la publicación del Informe Valech en noviembre de 2004.

Contrastando con esta actitud de complicidad prevaricadora de las máximas autoridades del Poder Judicial, algunos jueces honorables han acogido querellas y realizado investigaciones acuciosas que este año han culminado en los primeros procesamientos de varios ex agentes, ampliamente conocidos como siniestros torturadores en recintos cuyo nombre ha pasado a ser sinónimo de esta práctica inhumana: Villa Grimaldi, el Regimiento de Tejas Verdes, la Academia de Guerra Aérea.

Tejas Verdes, escuela de torturadores

Los primeros autos de procesamiento por tortura fueron dictados el 7 de marzo de 2005 por el juez Alejandro Solís y están dirigidos contra los autores materiales de este crimen durante los primeros meses después del golpe militar en el Regimiento de Tejas Verdes. El proceso se remonta a una querella presentada en noviembre de 2001, la que posteriormente fue fundida con otras dos relacionadas con los hechos acaecidos en Tejas Verdes. En la actualidad integra dos cuadernos, uno referido a tres casos de secuestro calificado, es decir, de personas que estuvieron detenidas en ese recinto previo a su desaparición forzada, y otro que acoge los casos de siete mujeres y doce hombres sobrevivientes de las torturas que les fueron infligidas.

El Regimiento de Ingenieros de Tejas Verdes, ubicado en las cercanías del puerto de San Antonio, sirvió de centro de entrenamiento para torturadores. En septiembre de 1973 era comandado por el coronel Manuel Contreras Sepúlveda, personaje clave en la creación de la policía secreta DINA y su primer director. En relación con las torturas que se aplicaban en ese lugar, al cual los prisioneros habitualmente eran trasladados en camiones frigoríficos pertenecientes a una empresa pesquera, el Informe Valech resume: “Numerosos declarantes coinciden en señalar que, transcurridas algunas horas, se los llevaba a una sala en la que permanecían desnudos, atados a una silla o un somier metálico, se les propinaban golpes, se les aplicaba electricidad, sufrían colgamientos, quemaduras, extracciones de uñas, estiramiento del cuerpo con cuerdas, simulacros de fusilamiento, vejaciones y

situación de violencia sexual” (*Informe, 2005:310*). Ya en 1991 el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación había hecho hincapié en la crueldad de las torturas aplicadas en este recinto, las que en no pocos casos llegaron a ocasionar la muerte de la víctima: "Como se comprobará en la relación de los casos particulares concernientes al complejo Tejas Verdes, muchas personas murieron en él (...) Este fue el caso, por ejemplo, de Oscar Gómez Farías, quien –torturado hasta enloquecer, y mostrando en su cuerpo las huellas visibles y terribles del apremio sufrido- atacó desnudo a un guardia armado, el cual le dio muerte en el acto (...)" (*Informe, 1996: 113*).

El auto de procesamiento dictado por el ministro Solís está dirigido contra el general en retiro Manuel Contreras, quien fue notificado en el Penal Cordillera -donde se encuentra recluido conforme a la primera sentencia ejecutoriada en un caso de desaparición forzada- y otros siete ex uniformados responsables directos de la aplicación de tortura a los querellantes, entre los que se cuenta una mujer que era menor de edad al momento de sufrir las más brutales vejaciones.

En su acuciosa investigación, además de recoger testimonios de los afectados, el juez ordenó peritajes médicos a las víctimas, los que fueron realizados en el Servicio Médico Legal. Sólo algunas de ellas presentaban aún las huellas de lesiones físicas como fracturas óseas y quemaduras que datan de la fecha en que estuvieron detenidas. Sin embargo, en todos los casos los exámenes psicológicos acreditaron la existencia de secuelas del trauma sufrido que se expresan en trastornos de adaptación y estrés postraumático, con síntomas como alteración del sueño, temores incontrolables y cefaleas, entre otros.

Uno de los ex uniformados procesados por el juez Solís es el coronel (r) Vittorio Orvietto, quien en su calidad de médico asistía a las sesiones de tortura, a fin de controlar sus consecuencias y posibilitar así la aplicación del máximo rigor, sin llegar a provocar la muerte de la víctima. Cabe mencionar que este siniestro rol del médico oftalmólogo fue denunciado públicamente en marzo de 2003 por la Comisión FUNA frente a su lugar de trabajo en un centro de Integra Médica en Santiago. Al momento de dictarse el procesamiento, Orvietto residía en Estados Unidos, por lo que el ministro Solís emitió una orden de captura internacional, en virtud de la cual fue detenido el 7 de abril de 2005 en el aeropuerto de Santiago al ingresar al país.

El encausamiento y la detención del facultativo revisten una especial importancia para los querellantes en el caso, dado que es el primer profesional de la medicina implicado en torturas que debe responder por sus actos ante la justicia.

El procesamiento por aplicación de tormentos dictado por el juez Alejandro Solís se sustenta no sólo en el Art. 150 del Código Penal a la fecha de los hechos, sino que se basa, además, en el derecho internacional humanitario, en especial en los Convenios de Ginebra ratificados por Chile en 1951, que definen la tortura como una infracción grave y la instituyen como un crimen de guerra que no prescribe, no es amnistiable y debe ser sancionado por el Estado. Refuerza su argumentación citando sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, referidos a casos de tortura ocurridos en Ecuador y Perú.

Cabe esperar que la candidata presidencial de la Concertación, Michelle Bachelet, haya tomado conocimiento de los irrefutables resultados de la investigación del juez Solís y no vuelva a asegurar que no tiene “ninguna evidencia” de que en Tejas Verdes se haya

torturado, como lo hizo en abril de 2004 cuando en su calidad de ministra de Defensa supervisó el desminado de ese recinto militar.

José Toha, torturado hasta la muerte

Estrecho y leal colaborador del Presidente Allende, bajo cuyo gobierno desempeñó los cargos de ministro del Interior y de Defensa, José Tohá fue detenido el mismo día del golpe de Estado y llevado primero a la isla Dawson. Desde allí en enero de 1974 fue trasladado a la Academia de Guerra (AGA) en Santiago, donde fue brutalmente torturado. Por su grave estado de salud fue llevado al Hospital Militar, sin cesar por ello los interrogatorios y vejámenes hasta ocasionarle la muerte, lo que oficialmente fue presentado como suicidio por ahorcamiento.

La investigación de la querrela por tortura y homicidio de José Tohá ha estado a cargo del juez Jorge Zepeda, quien en abril de 2005 encausó a dos coroneles en retiro de la FACH como autores de las torturas que le fueron infligidas. La resolución sobre la causa de su muerte -suicidio u homicidio- aún está pendiente, pero el expediente del ministro Zepeda contiene numerosos antecedentes que avalan la tesis del asesinato. Entre éstos destaca la declaración de Domingo Chelén, en ese entonces médico criminalista de la Policía de Investigaciones, quien señaló al magistrado que cuando vio el cadáver de José Tohá el día 15 de marzo de 1974 en el Hospital Militar, “al cuerpo le faltaban unos sesenta a ochenta centímetros para que hubiese estado separado del suelo. (...) Tenía los pies flectados en el piso y su cuello unido por su propio cinturón a una cañería que pasaba por dentro del maletero del closet”. Chelén le expresó al ministro Zepeda que se había negado a firmar el informe de defunción por estar convencido de que “esa muerte no fue suicida, sino obra de terceros, por estrangulamiento, con simulación de suicidio”. Como resultado, dos meses después fue despedido de Investigaciones.

Los dos encausados por el delito de tortura fueron dejados en libertad bajo fianza, sin embargo, el proceso sigue adelante y abre nuevas esperanzas de justicia en este caso.

AGA: torturas a compañeros de armas

En el mismo mes de abril de 2005, la jueza Raquel Lermenda inició un tercer procesamiento por torturas, esta vez dirigido contra dos altos oficiales en retiro de la Fuerza Aérea, FACH, acusados de cometer este delito contra algunos de sus compañeros de armas y civiles que después del golpe de estado estuvieron detenidos en la Academia de Guerra Aérea, AGA. En ese recinto se realizó en 1973 el primer consejo de guerra de la dictadura, dirigido contra personal militar de la FACH inculcado de traición a la patria por haber tenido una actitud leal con el gobierno constitucional de Salvador Allende. Todos los acusados fueron brutalmente torturados durante largos períodos, algunos de ellos hasta la muerte como el general Alberto Bachelet, quien falleció poco después de haber sido trasladado a la Cárcel Pública, producto del daño físico, psíquico y moral que le había sido infligido. Un segundo consejo de guerra estuvo dirigido contra civiles, especialmente del MIR y del Partido Comunista, igualmente detenidos y torturados en la AGA, recinto que para algunos fue el último lugar en que fueron vistos con vida, perdiéndose a partir de ahí todo rastro de ellos.

Probablemente fueron hechos desaparecer luego de haber muerto como consecuencia de las torturas padecidas.

Las querellas por torturas en la AGA fueron presentadas hace varios años atrás en forma separada por militares y civiles, siendo ambas tramitadas por abogados del CODEPU. A pesar de que se pedía el procesamiento de más de una decena de ex oficiales de la AGA, todos ellos identificados como torturadores por los querellantes, la jueza Lermenda sólo procesó a dos de ellos. Se trata del coronel (r) Edgardo Cevallos, director del Servicio de Inteligencia de la FACH (Sifa) y uno de los principales impulsores del tristemente célebre grupo represor denominado Comando Conjunto, así como del coronel(r) Ramón Cáceres, ambos procesados como autores inductores de las torturas. Ellos ostentaban los cargos de comandante y jefe de grupo de la FACH, respectivamente, y deberán responder tanto por los actos ejecutados por ellos mismos como por sus subordinados que participaron directamente en las detenciones y torturas infligidas a los prisioneros de la AGA.

Lamentablemente, la expectativa de justicia abierta por la resolución de la jueza Lermenda, pocos meses después quedó nuevamente en suspenso. Por determinación de la Corte Suprema, la causa fue asumida por el ministro Juan Eduardo Fuentes, quien en septiembre de 2005 la traspasó a la justicia militar, con el argumento de que se trataba de delitos cometidos por personal militar en un recinto de las Fuerzas Armadas.

Es ésta una resolución altamente preocupante que se enmarca en una nueva y fuerte embestida de todos los poderes estatales en pro de la impunidad. La medida contradice el criterio adoptado desde hace más de una década por la Sala Penal de la Corte Suprema en el sentido de que las causas por violaciones a los derechos humanos deben ser vistas por la justicia ordinaria. Con este fundamento fue apelada por las víctimas sobrevivientes, las que no cejarán en su exigencia de justicia.

Villa Grimaldi, el cuartel “Terranova” de la DINA

El 17 de junio de 2005 el ministro Alejandro Solís dictó nuevos procesamientos por el delito de tortura, esta vez referidos al recinto de Villa Grimaldi, donde en su resolución constata que “operaba un grupo de agentes de la DINA quienes, con conocimiento e instigación del director del organismos, Juan Manuel Contreras, y ostentando diversos grados de jerarquía en el mando, ordenaron algunos y ejecutaron otras capturas de personas militantes o afines a partidos políticos o movimientos de izquierda”. Agrega que los “encerraron ilegalmente en el lugar, doblegándolos bajo tormento físico de variada índole, con el objeto de hacerlos entregar información sobre otras personas de la izquierda política para aprehenderlas”.

Los procesamientos están basados en cuatro querellas incorporadas en el expediente, dos de ellas patrocinadas por CODEPU y otras dos por el abogado Hernán Montealegre, en representación de 22 hombres y mujeres que estuvieron recluidos y fueron torturados en ese recinto. El magistrado detalla que en Villa Grimaldi, “el centro de detención y tortura más grande de Santiago”, operaban cuatro grupos: “Caupolicán”, al mando del mayor (r) Marcelo Morén Brito, “Vampiro”, a cargo del teniente (r) Fernando Laureani, “Halcón”, encabezado por el entonces teniente Miguel Krassnoff y “Tucán”, al mando del ex teniente de Carabineros Gerardo Godoy. Todos ellos fueron procesados junto a Manuel Contreras y

otros cuatro torturadores, entre ellos el funesto Osvaldo Romo Mena. Salvo dos de ellos, todos los demás ya se encontraban recluidos en los penales especiales para ex uniformados –Punta Peuco y Cordillera- debido a otras causas por violaciones a los derechos humanos.

Al igual que en el proceso por torturas en Tejas Verdes, el juez Solís basó su resolución en el Art. 150 del Código Penal y en la normativa internacional de derechos humanos, señalando que “tales normas han pasado a constituir tanto derecho consuetudinario como principios generales del derecho, sin perjuicio de su consagración convencional en diversos tratados”.

El auto de procesamiento por las torturas cometidas en Villa Grimaldi fue ratificado el 18 de julio de 2005 por la Corte de Apelaciones, lo que constituye un avance significativo en los esfuerzos por lograr reparación a través de la justicia.

Justicia: responsabilidad del Estado

Conforme a la normativa internacional de derechos humanos, es una obligación del Estado sancionar los delitos de tortura cometidos en su territorio. Así lo estipula el artículo 4 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas y ha sido reiterado en una resolución sobre el derecho a la reparación que tienen las víctimas de violaciones flagrantes a los derechos humanos, entre las que se incluye la tortura, adoptada en abril recién pasado por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. En su punto 4 esta resolución señala que “los Estado tiene la obligación de investigar y, si hay pruebas suficientes, enjuiciar a las personas presuntamente responsables de las violaciones y, si se las declara culpables, la obligación de castigarlas.”²

A pesar de que esta resolución es producto de una propuesta en cuya elaboración Chile jugó un activo e importante rol, el gobierno de Ricardo Lagos no le ha dado cumplimiento cabal, transgrediendo especialmente la normativa de justicia. En lugar de tomar medidas para favorecer el procesamiento y la condena judicial de los responsables de crímenes de lesa humanidad en Chile, siempre ha procurado en forma abierta o solapada consagrar su impunidad. En relación con la tortura no puede sino interpretarse de este modo el Art. 15 de la Ley 19.992 que establece un secreto de 50 años para los materiales recabados durante el funcionamiento de la Comisión, señalando que “ninguna persona, grupo de personas, autoridad o magistratura tendrá acceso a lo señalado en el inciso primero de este artículo (los documentos, testimonios y antecedentes aportados por las víctimas)”. De este modo, le ha prohibido incluso al poder judicial el acceso a la información entregada por los propios afectados.

Es preciso destacar que los incipientes avances logrados en el ámbito de la justicia para el delito de tortura, los que implican algunos procesamientos pero hasta el momento ninguna condena, han sido producto sólo del trabajo honesto y acucioso de algunos jueces; de la tenacidad de los abogados y organismos de derechos humanos, patrocinantes de las

² *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (E/CN.4/2005/L.48).*

querellas; y, esencialmente, del coraje de algunos hombres y mujeres que sufrieron y sobrevivieron a este inhumano flagelo.

Los sobrevivientes, en forma individual o como grupo que estuvo detenido en igual período en el mismo recinto, han debido reconstruir la experiencia de tortura vivida por cada uno de ellos; se han visto obligados a revivir el dolor al procurar recordar los detalles del entorno en que los mantuvieron, los tipos de construcción, las diferentes habitaciones y su función, los vehículos en que los transportaban, las personas con quienes compartieron la experiencia; también han debido recordar los tormentos, los diferentes métodos de apremios físicos y psicológicos a que fueron sometidos. Muchos de ellos durante el desarrollo de los procesos han sido careados con quienes los torturaron, debiendo pasar la dura prueba de vencer nuevamente el terror. Revivir la tortura les ha significado reactivar el trauma que marcó su vida en forma indeleble. Sin embargo, han asumido este costo con la fuerza moral que les da el convencimiento cierto de que sólo superando la impunidad, llevando ante la justicia a los torturadores, es posible erradicar este flagelo en forma definitiva de nuestra sociedad.

Publicado en revista Reflexión N° 31, ediciones CINTRAS, diciembre 2005. Págs. 27-31.